RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 19 de setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTO:

El Memorándum N° 229-2023-MD-MDB-LP, de fecha 18 de setiembre del 2023, suscrito por el Despacho de Alcaldía, el Informe Legal Nº131-2023-SGAJ/MDMDB, suscrito por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe Nº1036-2023-SGPP-MD-MDB-LP, suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de fecha 14 de setiembre de 2023, el Informe N°1368-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicitando Aprobación del Expediente de ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº01 de la Obra:" Creación del Local Usos Múltiples en la Localidad de Huaraz del Distrito Mariano Damaso Beraun – Provincia de Leoncio Prado - Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N° 28607 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el numeral 23.4 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01-Directiva de la Ejecución Presupuestaria, indica, que la aprobación de la Incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo, expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, Mediante ORDEN DE SERVICIO N° 196-2023, de fecha 17 de abril de 2023, se contrata al Ing. Daniel M. Parra Bailon, como residente de obra para la obra: "CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE HUARAZ DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN-PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", asimismo Mediante Orden de Servicio N° 0197-2023 de fecha 17 de abril de 2023, se contrata al Ing. Jhon H. Lázaro Nolasco, como supervisor de obra.

Mediante INFORME N°060-2023-MDMDB/DMPB-RO, de fecha 04 de setiembre del 2023, el Ing. Residente de Obra, presenta el EXPEDIENTE DEL ADICIONAL - DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, al Ing. Supervisor, el mismo que después de realizar la evaluación correspondiente, concluye aprobar el expediente de adicional y deductivo vinculante de la obra "CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE HUARAZ DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN-PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", solicitando su aprobación correspondiente.

Que, mediante el informe N° 1368-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, remite y solicita la aprobación del expediente de adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA

LOCALIDAD DE HUARAZ DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN-PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", conforme a la siguiente conclusión: INFORME N°060-2023-MDMDB/DMPB-RO, donde el Ing. Jhon H. Lázaro Nolasco presenta la CONFORMIDAD para la APROBACIÓN del ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, En el cual se concluye que tiene un DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, con un monto que asciende a S/. 3,534.39 (Tres Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 39/100 soles), y un ADICIONAL DE OBRA N° 01, con un monto que asciende a S/. 18,677.32 (Dieciocho Mil Seiscientos Setenta y Siete con 32/100 soles), Por lo que se tiene un ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 de S/. 15,082.93 (Quince Mil Ochenta y Dos con 93/100 soles).

Que, de acuerdo a lo establecido en Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%); las siguientes consideraciones: (…)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución

mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fi n de que pueda autorizar la ejecución

de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional. (…)

Que, de la revisión de los actuados, podemos apreciar que, es viable la aprobación del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra: "CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE HUARAZ DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN-PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", en concordancia con la Base Legal detallada líneas arriba, asimismo cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, por lo que corresponde continuar con el procedimiento administrativo respectivo.

Que, mediante Informe N° 1036-2023-SGPP-MD-MDB-LP, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestal para aprobación del expediente de adicional y deductivo N° 01 de la obra "CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE HUARAZ DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN-PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"

Que, mediante Informe N° 1368-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP de fecha 11 de setiembre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, remite y brinda la conformidad correspondiente al expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra "CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE HUARAZ DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN-PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO".

Que, mediante Informe Legal Nº131-2023-SGAJ/MDMDB de fecha 15 de setiembre de 2023, **PROCEDE** la aprobación del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra: "CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE HUARAZ DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN-PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO".

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20º de la Ley Nª 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta envestida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra: "CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE HUARAZ DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN-PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO". el mismo que demandara un presupuesto de S/. 15,082.93 (Quince Mil Ochenta y Dos con 93/100 soles), conforme al cuadro que se detalla:

- **DEDUCTIVO DE OBRA Nª 01:**

02	ARQUITECTURA				3,594.39
02.04	PISOS Y VEREDAS				2,353.16
02.04.01	PISOS				2,353.16
02.04.01.02	PISO DE CEMENTO PULIDO E=2" BRUÑADO	m2	92.10	25.55	2,353.16
02.05	ZOCALOS, CONTRAZOCALOS Y REVESTIMIENTOS				162.31
02.05.02	CONTRAZOCALOS				162.31
02.05.02.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO CON MORTERO 1:5 DE E=2CM H=30CM	ml	22.45	7.23	162.31
02.07	CARPINTERIA METALICA				472.15
02.07.01	VENTANAS				472.15
02.07.01.01	VENTANA METÁLICA CON SEGURIDAD SEGUN DISEÑO	m2	2.48	180.00	446.40
02.07.01.02	COLOCACION DE VENTANAS	und	1.00	25.75	25.75
02.09	VIDRIOS				606.77
02.09.01	VIDRIO TEMPLADO TRANSPARANTE DE 6MM	p2	29.70	20.43	606.77
	Costo Directo				3,594.39

SON : TRES MIL QUINIENTOS NOVENTICUATRO Y 39/100 SOLES

- **ADICIONAL DE OBRA Nª 01:**

01	ARQUITECTURA				18,677.32
01.01	PISOS				8,494.38
01.01.01	PISO CERAMICO DE 0.45X0.45	m2	92.10	92.23	8,494.38
01.02	CONTRAZOCALOS				4,203.45
01.02.01	CONTRAZÓCALO CERAMICO H=0.1m	ml	65.72	63.96	4,203.45
01.03	CARPINTERIA METALICA				2,863.39
01.03.01	PUERTAS				1,751.69
01.03.01.01	PUERTA METALICA SEGUN DISEÑO	m2	2.48	690.75	1,713.06
01.03.01.02	COLOCACION DE PUERTA EN OBRA	und	1.00	38.63	38.63
01.03.02	VENTANAS				1,111.70
01.03.02.01	VENTANA METÀLICA CON SEGURIDAD SEGUN DISEÑO	m2	5.89	180.00	1,060.20
01.03.02.02	COLOCACION DE VENTANAS	und	2.00	25.75	51.50
01.04	CERRAJERIA				779.89
01.04.01	CERRADURA DE 02 GOLPES TIPO FORTE	pza	1.00	91.49	91.49
01.04.02	BISAGRA CAPUCHINA PLOMA 3"X3"	und	40.00	17.21	688.40
01.05	VIDRIOS				2,336.21
01.05.01	VIDRIO NACIONAL COLOCADO CON SILICONA	p2	70.73	33.03	2,336.21
	Costo Directo				18,677.32

SON : DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTISIETE Y 32/100 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la aprobación del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra: "CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE HUARAZ DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN-PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución de la actividad, quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Gerente Municipal a la Sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural, para que dé cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE